

a favor de LA EMPRESA COMUNAL HIDROELÉCTRICA SAN CRISTÓBAL DE RAPAZ S.A.C.

Artículo Cuarto.- En atención al ROF del Gobierno Regional, aprobado por Resolución N° 503-2007-PRES donde estipula en su ítem “j” que; “El Presidente Regional es el encargado de celebrar y suscribir en representación del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, contrato, convenios y acuerdos relacionados con la concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al GORE. PROCEDERÁ EL PRESIDENTE REGIONAL A SUSCRIBIR LA MINUTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LOS ASPECTOS REFERIDOS EN LOS Artículos 1 Y 2 DE LO PRESENTE RESOLUCIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo Quinto.- Las especificaciones de la evaluación de la presente evaluación, se encuentran indicados en el INFORME N° 077-2019-GRL-GRDE-DREM/SAT, emitido por el Área de Energía e Hidrocarburos y el INFORME N° 095-2019-GRL-GRDE-DREM/MAAH, emitido por el Área de Asuntos Legales, los cuales se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez por cuenta del interesado dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su expedición, debidamente remitir un ejemplar de su publicación a la DREM, de conformidad con el Artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo Séptimo.- REMITIR la presente Resolución Directoral, al Área de Energía e Hidrocarburos de esta Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), OSINERGMIN, y una copia de la presente al titular del proyecto, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CORNELIO RAMOS ALANIA
Director Regional de Energía y Minas
Dirección Regional de Energía y Minas

1771144-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Exhortan a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada a que active el Proceso de Evaluación Conjunta respecto de los contratos de concesión de los proyectos “Vías Nuevas de Lima” y “Línea Amarilla”

ACUERDO DE CONCEJO N° 076

Lima, 20 de mayo de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha 20 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la presente sesión se realiza de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 57 del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, aprobado por

Ordenanza N° 571 y modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, lo que implica también la facultad para autoregularse;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; en tanto que, el artículo 31 de la misma ley, dispone que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la precitada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de la investigación fiscal sobre la recepción de aportes ilegales de las empresas Odebrecht y OAS, el Poder Judicial dictó detención preventiva contra la ex Alcaldesa y ex funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima por los delitos de Asociación Ilícita, Cohecho Pasivo Propio y Lavado de Activos, hechos que vienen siendo de conocimiento público;

Que, la gravedad de la situación antes expuesta, demanda la inmediata intervención del Concejo Metropolitano de Lima, en su condición de órgano máximo de gobierno, a efectos de disponer acciones para evitar que se sigan afectando los intereses de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de millones de ciudadanos, en torno a los contratos de concesión de los proyectos “Vías Nuevas de Lima” y “Línea Amarilla”;

Que, la facultad de la Municipalidad Metropolitana de Lima de promover la inversión privada para la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura y servicios públicos municipales a través de concesiones, lleva implícita la prerrogativa de revisarlos, renegociarlos y modificarlos, de acuerdo a los mecanismos legales previstos en la normativa vigente;

Que, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, organismo especializado para la promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, luego de un profundo análisis, ha informado que el mecanismo legal, más adecuado para resolver los cuestionamientos en torno a los contratos de concesión de los proyectos “Vías Nuevas de Lima” y “Línea Amarilla” es el Proceso de Evaluación Conjunta, regulado en el artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1362, norma que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, en dicho marco legal se contempla un Proceso de Evaluación Conjunta, en mérito del cual la Entidad Pública titular del proyecto, convoca a las entidades públicas competentes para evaluar las modificaciones contractuales respectivas;

Que, conforme a los artículos 134 al 138 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; el referido Proceso de Evaluación Conjunta permite la participación del concedente, concesionarios, INVERMET y del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la sensible coyuntura en relación a los contratos de concesión, demanda la necesidad de convocar y reunir a las partes con la finalidad de renegociar los contratos de concesión aludidos a través del mecanismo legal denominado Proceso de Evaluación Conjunta para lograr acuerdos que coadyuven a solucionar los problemas de la ciudad, buscando el equilibrio contractual y el beneficio de millones de ciudadanos;

Que, para tal efecto es pertinente la convocatoria de Organismos Constitucionalmente Autónomos, como la Contraloría General de la República para que, en el marco

de su competencia, pueda acompañar en el Proceso de Evaluación Conjunta, verificando la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los bienes del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y los actos de las autoridades a fin de salvaguardar el derecho de cada uno de los peruanos;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta el interés público que rige toda contratación en la que es parte el Estado, resulta pertinente que la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada active el Proceso de Evaluación Conjunta establecido en el artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1362, respecto de los contratos de concesión de los Proyectos “Vías Nuevas de Lima” y “Línea Amarilla”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Metropolitano de Lima, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Exhortar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a que active el Proceso de Evaluación Conjunta, respecto de los contratos de concesión de los proyectos “Vías Nuevas de Lima” y “Línea Amarilla”, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo; sin perjuicio de las investigaciones fiscales y las posibles consecuencias que de ello se deriven.

Artículo Segundo.- Declarar de interés institucional, la intervención de la Contraloría General de la República en el Proceso de Evaluación Conjunta a que se refiere el artículo precedente, en el marco de sus competencias, exhortando a la Alcaldía Metropolitana de Lima a gestionar dicha intervención, a fin de salvaguardar el derecho del interés público de cada uno de los peruanos.

Artículo Tercero.- Disponer la intervención de la Procuraduría Pública Municipal para que en el marco de sus competencias, coadyuve con la labor que viene realizando la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para las acciones legales que correspondan.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional www.munlima.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1771153-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Mejoramiento de Barrios del distrito de Ate “El Pueblo lo Hizo”

ORDENANZA N° 497-MDA

Ate, 6 de mayo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de mayo del 2019; visto, el Dictamen N° 009-2019-MDA/CAPE de la Comisión de Administración y Planificación Estratégica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales

tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 14 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal; asimismo, el artículo 111° de la mencionada Ley, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización, interna, la regulación administrativa, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

Que, la Gerencia de Planificación Estratégica mediante Memorandum Múltiple N° 036-2019-MDA/GPE, ha propuesto la creación del Programa “El Pueblo lo Hizo” señalando que, a través del Programa, la Municipalidad Distrital de Ate celebre acuerdos con los vecinos del Distrito para financiar y/o ejecutar actividades de mantenimiento urbano, que cuenten con la viabilidad de ser ejecutados. Asimismo, indica que las actividades de mantenimiento urbano a ejecutar deberán estar alineadas a los objetivos estratégicos del Distrito;

Que, el programa antes mencionado, cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Inversión Pública, Sub Gerencia de Mantenimiento Urbano y Ornato, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, por lo que corresponde ser aprobado por Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 009-2019-MDA/CAPE, la Comisión de Administración y Planificación Estratégica recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Programa Municipal de Mejoramiento de Barrios del Distrito de Ate “EL PUEBLO LO HIZO”, solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS DEL DISTRITO DE ATE “EL PUEBLO LO HIZO”

Artículo Primero.- CREAR el Programa Municipal “EL PUEBLO LO HIZO”, para facilitar el acceso al financiamiento de proyectos de inversión o servicio de mantenimiento vinculadas a infraestructura urbana.

Artículo Segundo.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, se realizarán mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza estará disponible en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe).

Artículo Quinto.- DISPONER; la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El